



Exp. N.º 224 del 25 de noviembre de 2024
Infracción

AUTO N.º 1376 - - - - - 11 DIC 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN N° 1321 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1321 del 30 de diciembre de 2024, se impuso medida preventiva al municipio de Toluviejo, identificado con NIT 800.100.751-4, representado constitucional y legalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces, y a la Junta de Acción Comunal del Corregimiento La Piche del municipio de Toluviejo-Sucre, representado legalmente por su presidente y/o quien haga sus veces, consistente en la suspensión de actividades de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, y aprovechamiento ilegal de recurso hídrico, que actualmente se desarrolla dentro del predio rural “Altamira”, corregimiento La Piche, municipio de Toluviejo-Sucre.

Que, el artículo cuarto del acto administrativo en mención estableció: “COMUNICAR el contenido de la presente providencia al MUNICIPIO DE TOLUVIEJO identificado con NIT 800.100.751-4 representado constitucional y legalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces, en la siguiente dirección: diagonal 02 No. 06-12 calle Real del municipio de Toluviejo (Sucre) y al correo electrónico oficinajuridica@toluviejo-sucre.gov.co, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.”

Que, una vez revisado el expediente, se verificó que faltó por comunicar a la Junta de Acción Comunal del Corregimiento La Piche del municipio de Toluviejo-Sucre, reconocida mediante Personería Jurídica No. 606 emanada por la Gobernación de Sucre de fecha 5 de diciembre de 1974, representada legalmente por el señor Eber Luis Romero Zabala, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.542.564.

Que, en atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que, por un error faltó por comunicar la Resolución No. 1321 del 30 de diciembre de 2024, a la Junta de Acción Comunal del Corregimiento La Piche del municipio de Toluviejo-Sucre, por lo tanto, es procedente hacer la corrección del artículo cuarto de la Resolución No. 1321 del 30 de diciembre de 2024, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo cuarto de la Resolución No. 1321 del 30 de diciembre de 2024, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que en adelante se entienda así:



Ambiente

Exp N.º 224 del 25 de noviembre de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

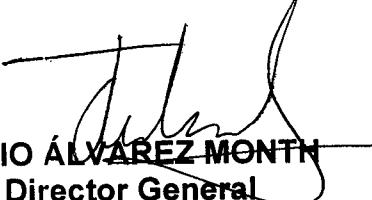
1376 - 1111 DIC 2025

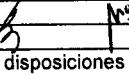
“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN N° 1321 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES”

“ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente providencia al MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, identificado con NIT 800.100.751-4, representado constitucional y legalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces, en la siguiente dirección: diagonal 02 No. 06-12 calle Real del municipio de Toluviejo (Sucre), y al correo electrónico oficinajuridica@toluviejo-sucre.gov.co, y a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LA PICHE DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO-SUCRE, reconocida mediante Personería Jurídica No. 606 emanada por la Gobernación de Sucre de fecha 5 de diciembre de 1974, representada legalmente por el señor Eber Luis Romero Zabala, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.542.564, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTIN
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.